189

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior, Justicia y Trabajo

Decreto N. 21.612

POR EL CUAL SE SUPRIMEN EL 3er. Y 5° DEPARTAMENTOS JUDICIALES CON ASIENTOS EN CONCEPCION Y PILAR RESPECTIVAMENTE.-

ASUNCION, 20 DE AGOSTO DE 1947.-

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado, conforme se observa en la estadística judicial de estos últimos años, que los movimientos del 3er. y 5° Departamentos Judiciales son tan exiguos que por razones de economía y de buen orden procesal se impone la supresión de dichos Departamentos.-

N°. 4508.- Que la Corte Suprema de Justicia, consultada sobre la conveniencia y necesidad de la supresión del 3er. y 5° Departamentos Judiciales, ha manifestado en la Nota N° 237 de fecha 5 de Agosto del corriente, su parecer favorable a dichas supresiones.-

Por tanto oído el parecer del Consejo de Ministros:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Suprímanse los Departamentos Judiciales 3° y 5° - con asientos en Concepción y Pilar respectivamente.

Art.2°.- Declárase cesantes los Jueces y demás funcionarios que desempeñaban cargos en el 3er. y 5° Departamentos Judiciales.-

Art.3°.- La Corte Suprema de Justicia dictará la correspondiente acordada, a los efectos de la distribución de expedientes en trámite del 3er. y 5° Departamentos Judiciales, entre las distintas dependencias judiciales de igual clase del Primer Departamento Judicial (Capital).-

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.